

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL TÍTULO CONJUNTO DE MÁSTER EN PSICOPEDAGOGÍA DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

1. Se entiende por "título conjunto" el correspondiente a un único plan de estudios oficial diseñado por dos o más universidades o instituciones, españolas o extranjeras, en los términos del convenio de colaboración que hayan suscrito y que presentan bajo una misma memoria para su verificación y/o acreditación.
2. Cuando la universidad coordinadora del título sea la Universidad de ... o una unidad integrada en la misma, sin perjuicio del procedimiento que se acuerde en el convenio que regule las relaciones entre las instituciones, deberá cumplir internamente con el procedimiento descrito en los números anteriores, reflejando si es posible estos extremos en el convenio que se proponga o, al menos, los criterios de transparencia y participación que lo inspiran. El vicerrector con competencia en la materia coordinará el proceso de participación de la Universidad de ... en esos títulos conjuntos.
3. En todo caso, el convenio que se firme deberá contemplar los siguientes extremos:
 - a. la universidad responsable de la custodia de los expedientes y de la expedición y registro del título.
 - b. el procedimiento de modificación o extinción del plan de estudios.
 - c. el procedimiento al que se remite cada universidad o la institución o unidad correspondiente para la presentación de la memoria y su posterior modificación.
 - d. el sistema de garantía de calidad que regulará el seguimiento del título y, en su caso, las gestiones que en este ámbito se confían a la Universidad de ..., a través del coordinador del título.
 - e. el detalle la docencia que vaya a ser impartida en y por cada universidad, ya sea presencial o no o virtual.
 - f. el máximo de plazas ofertadas para los estudiantes.
 - g. los acuerdos sobre la distribución de los ingresos y los gastos entre las universidades o instituciones participantes, conteniendo disposiciones que contemplen el adecuado equilibrio de los recursos.
 - h. los mecanismos de coordinación institucional previstos.
 - i. los procedimientos que se adoptarán para el aseguramiento de la calidad del título.
4. El convenio entre instituciones permitirá flexibilizar algunos aspectos de la estructura de los programas de formación de la Universidad de ..., para hacer posible una memoria que ha de contemplar las distintas disposiciones normativas de las universidades e instituciones participantes. En tales supuestos se requerirá informe previo del vicerrector responsable en materia de másteres, visado por la Secretaría General de la Universidad, acerca del alcance de las especialidades requeridas y su admisibilidad.
5. En el supuesto de convenios celebrados con universidades extranjeras, se deberá acompañar a los mismos la certificación expedida por la autoridad competente o, en su caso, por la entidad acreditadora, del carácter oficial o acreditado de la universidad o universidades extranjeras de que se trate. En estos casos, la Universidad de ... custodiará los expedientes de los títulos que expida.